

petencias de gestión administrativa en el Director general, que no puede mantenerse porque acabaría repercutiendo negativamente en la celeridad, eficacia y eficiencia de los servicios. Por consiguiente, sin perjuicio de una nueva Orden de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en materia de personal, se considera necesario para conseguir una mayor agilidad en la gestión del organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, proceder a una delegación de competencias en el Secretario general y otros órganos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. En su virtud, esta Dirección General, previa aprobación de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, como Presidenta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ha dispuesto:

Primero.—Se delegan en el Secretario general del organismo las siguientes atribuciones:

1. La aprobación de gastos no superiores a 2.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto o a la cuenta de operaciones comerciales del organismo.
2. La celebración y adjudicación de los contratos administrativos, privados y laborales temporales del Instituto, así como la firma del documento administrativo en que se formalizan, cuando sean de importe inferior a 2.000.000 de pesetas, sujetos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los excluidos de su ámbito de aplicación en su artículo 3.1.a).
3. La ordenación de pagos.
4. La ordenación a la Caja Central del organismo de pagos materiales con cargo a anticipos de caja fija y libramientos a justificar.

Segundo.—Se delegan en el titular de la Subdirección General Económico-Administrativa:

1. La ordenación a la Caja Central del organismo de pagos materiales con cargo a anticipos de caja fija o libramientos a justificar.

Tercero.—Se delega en los titulares de las demás Subdirecciones Generales del organismo:

1. La ordenación a la Caja Central del organismo de los pagos materiales con cargo a anticipos de caja y libramientos a justificar, referidos a las Unidades de su competencia.

Cuarto.—Se delega en los Directores, Gerentes y asimilados de las Unidades de Producción la ordenación de pagos materiales con cargo a anticipos de caja fija y libramientos a justificar:

1. La ordenación a la Caja correspondiente de su respectivo centro o Unidad de Producción de pagos materiales con cargo a anticipos de caja fija y libramientos a justificar.

Quinto.—En los procedimientos de caja fija y libramientos a justificar los órganos o Unidades citados en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto, en acto simultáneo, autorizarán el gasto y ordenarán al Cajero pagador la procedencia de efectuar el pago material, mediante la firma de la correspondiente orden interna de pago.

Sexto.—La delegación de competencias a que se refiere esta Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos

comprendidos en la misma considere oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecida en esta Resolución, se hará constar expresamente y se considerarán como dictadas por la autoridad que las ha conferido.

Octavo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 2000.—El Director general, Andrés Amorós Guardiola.

Ilmos. Sres. Secretario general y Subdirectores generales del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

17349 *ORDEN de 30 de agosto de 2000 por la que se modifica la de 20 de octubre de 1999, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social en varias modalidades, a realizar por entidades locales y privadas sin ánimo de lucro, convocada por la Orden de 8 de junio de 1999.*

Por Orden de 20 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social a iniciar en 1999, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, a realizar por entidades locales y privadas, convocada por Orden de 8 de junio de 1999.

En dicha Orden se concede al Ayuntamiento de Terrinches una subvención por importe de 7.150.000 pesetas en el perfil «Operario de Cultivos Hortícolas».

La entidad local Ayuntamiento de Terrinches presentó recurso potestativo de reposición con número de expediente 3.502/99, solicitando la modificación de dicha Orden y el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda solicitada en el perfil «Operario de Actividades Forestales», inicialmente solicitado.

Con fecha 18 de abril de 2000 se resolvió el citado recurso de reposición estimando parcialmente la solicitud del mencionado Ayuntamiento.

Por ello, he dispuesto:

Primero.—Corregir error material producido en el anexo de la Orden de 20 de octubre de 1999, en el sentido que figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional e Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO

| Modalidad | Entidad | NIF | Localidad | Perfil |
|-------------|-----------------------------|-------------|--------------------|--------------------------------------|
| | | | <i>Ciudad Real</i> | |
| Donde dice: | | | | |
| «FE (EE.LL) | Ayuntamiento de Terrinches. | P-1308100-E | Terrinches. | Operario de Cultivos Hortícolas.» |
| Debe decir: | | | | |
| «FE (EE.LL) | Ayuntamiento de Terrinches. | P-1308100-E | Terrinches. | Operario de Actividades Forestales.» |